

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CARDIOVALLE S.A."**

CAPITAL SUSCRITO: US \$. 2.000,00

CAPITAL PAGADO: US \$. 2.000,00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de Abril de 2007, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores: Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES; el señor Juan Carlos Guerra Salazar, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía VALLESCAN Cia. Ltda.; y, el señor Mario Fernando Viteri Vela, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INTERVENCIONISMO CARDIOLOGICO INTERVASCU S.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y capaces para contratar y obligarse por los derechos que representan, a quienes de conocer doy fe. Los comparecientes concurren, libre y voluntariamente, bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presentan una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: La compañía Tecocel S.A. Zona Franca Hospital de los Valles representada por su Gerente General señor Walter Wright Durán Ballén; la compañía VALLESCAN Cia. Ltda. representada por su Gerente General señor Juan Carlos Guerra Salazar; y, la compañía

sto

INTERVENCIONISMO CARDIOLOGICO INTERVASCU S.A. representada por su Gerente General señor Mario Fernando Viteri Vela. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente, por los derechos que representan, unen su capital constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CARDIOVALLE S.A."**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará "CARDIOVALLE S.A." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía

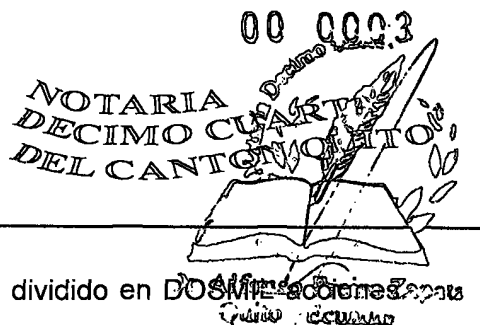
está constituido por las siguientes actividades: a) Desarrollo, manejo, administración, y comercialización de todas las actividades relacionadas con la provisión de servicios de Cardiología y todas las ramas afines de la medicina humana; b) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con su objeto social. c) Participar en la creación, desarrollo, manejo, administración, representación y constituirse en usuaria de zonas francas. d) Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervenir como socia o accionista en la fundación, formación

o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía;

e) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; f) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; g) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen el objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías

conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de DOS MIL DOLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$2.000,00), dividido en DOSMIL acciones ordinarias nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al dos mil inclusive, suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley; en lo concerniente a la propiedad de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, un Gerente General y un Comisario. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas,

Rev.

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán solicitar por simple pedido escrito que se convoque Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen el sesenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, el cien por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación del sesenta y uno por ciento; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y**

RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y**

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones

JCB

de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de utilidades y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o Especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; j) Designar un liquidador en caso que exista oposición a que dicho cargo sea desempeñado por el Gerente General; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de garantías; l) Autorizar la apertura de agencias o sucursales en el territorio ecuatoriano o en el exterior; m) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; n) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; o) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; p) Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital o compra de acciones o participaciones de otras sociedades; q) Conocer y aprobar los planes de expansión y desarrollo de la compañía; así como los proyectos en los que intervendrá; r)

Nombrar y remover de sus funciones a los comisarios Principal y Suplente de la

compañía; y s) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y

este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser

Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe La Junta General para

este efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y las actas de Junta

General; d) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el

Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y

limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)

Intervenir con autorización de la Junta General conjuntamente con el Gerente General

en todos los actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares

de los Estados Unidos de América; f) Reemplazar al Gerente General en caso de

ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; g) En general, las demás

que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años

en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo

del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales y

actuar como secretario de las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

J. 60

títulos de acciones y las actas de Junta General; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Suscribir los contratos con los empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, con autorización de la Junta General en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; m) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, n) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE**

RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se pondrá el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de DOSMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

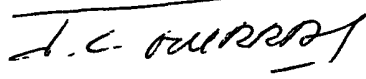
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
Tecocel S.A. Zona Franca Hospital de los Valles	\$1.200,00	\$1.200,00	1200	60
Intervencionismo Cardiológico Intervascu S.A.	\$600,00	\$600,00	600	30
Vallescan Cia. Ltda.	\$200,00	\$200,00	200	10
TOTALES	\$2.000,00	\$2.000,00	2.000	100

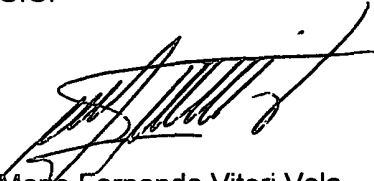
JCV.

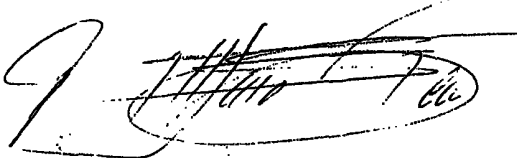
De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: La compañía Tecocel S.A. Zona Franca Hospital de los Valles, con mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La compañía Intervencionismo Cardiológico Intervascu S.A., con seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, la compañía Vallescan Cia. Ltda., con doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de los Títulos de Acciones que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, por un periodo de dos años, el cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los Libros Sociales, contables, comprobantes correspondientes y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario principal o suplente no se requiere ser accionista de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán al final de cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas de conformidad al reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES**

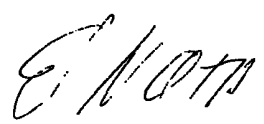
LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al abogado Dennis Fletcher Lazo, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General en la cual actuará como Secretario Ad-Hoc. **CONCLUSION:** Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá conferirme tres copias certificadas." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor Abogado Dennis Fletcher Lazo, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales del caso. Leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


Walter Wright Durán Ballén
C.C. 1701530014

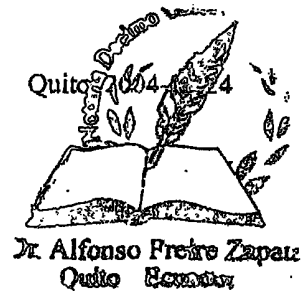

Juan Carlos Guerra Salazar
C.C.


Mario Fernando Viteri Vela
C.C. 1706657721





Señor.
Juan Carlos Guerra Salazar
Ciudad



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía VALLESCAN CIA. LTDA., reunida el día de hoy, 24 de noviembre del año 2004, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

De conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva surya le reemplazará el Presidente.

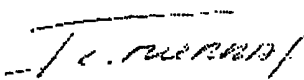
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


Ab. Dennis Fletcher L.
Secretario Ad-Hoc.

F.C.: 23.08.2004
F.I.: 23.11.2004
Notaría: Décimo Cuarta del Cantón Quito

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la Compañía "VALLESCAN CIA. LTDA.".
Quito, 24 de noviembre de 2004


JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR
C.I. 170649255-8

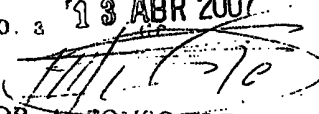
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9005 del Registro de Nombres y Tomos Tomo 135
Quito, a 10 DIC 2004

REGISTRO MERCANTIL

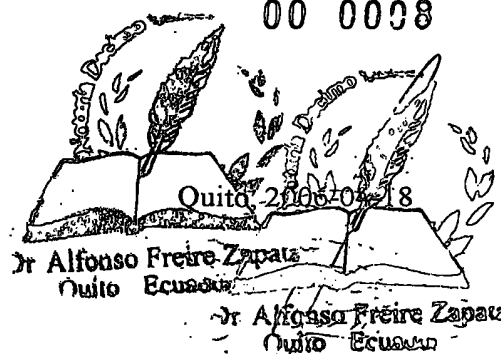

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.

Quito, a 13 ABR 2007 de


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Señor
Walter Wright Durán Ballén
Ciudad.-



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, reunida el día de hoy, 18 de abril del año 2006, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Constituida el 14 de abril de 1992 ante el notario vigésimo segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 04 de junio del mismo año. Mediante escritura pública suscrita el 16 de marzo de 2006 ante el notario décimo cuarto del cantón Quito, la compañía Telefonía y Comunicación Celular TECOCEL S.A. cambió su denominación por la de TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de abril de 2006.

Este nombramiento deja sin efecto el nombramiento de Gerente General inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 23 de noviembre de 2005.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará la persona que la Junta General designe para dicho efecto.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L.
Secretario Ad-Hoc

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la Compañía "TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES".
Quito, 18 de abril de 2006.

Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén
C.I.170153001-4

Con esta fecha queda inscrito y presente
documento bajo el N° 5457 del Registro
de Nombramientos Tomo 137

Quito, 19 ABR. 2006

Quito, Ecuador

REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.

Quito, 19 ABR 2007 de

DR. ALONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170153001-4
CEDULA DE
WRIGHT DURAN BALLEW WALTER IRVING LLOYD
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 AGOSTO 1944
FECHA DE NACIMIENTO 003- 0206 04212 M
PICHINCHA/ QUITO AGO SEP
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA***** E233343222
CASADO FANY XIMENA SALVADOR
SECUNDARIA COMERCIANTE
GUTIERMO WRIGHT
CARMEN DURAN BALLEW
QUITO 04/08/2004
04708/2016
FECHA DE CALIFICACION
REN 1143608
Pch



CIUDADANIA 170649255-8
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 JUNIO 1963
 0033 08036 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

J. C. Guerra



Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO SANDRA XIMENA VELASTEGUI C
 SUPERIOR MEDICO
 REMIGIO GUERRA
 LOLA SALAZAR
 QUITO 07/03/2003
 07763/2015

REN 0456677



Quito, 19 de enero del 2007



Señor Doctor
Mario Fernando Viteri Vela
Presente.

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INTERVENCIONISMO CARDIOLÓGICO INTERVASCU S.A.", celebrada el día 19 de enero del 2007, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, conforme lo dispone el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales; y, sus funciones constan detalladas en el artículo vigésimo sexto, además tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo a lo previsto en el literal a) de este artículo.

"INTERVENCIONISMO CARDIOLÓGICO INTERVASCU S.A.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz el 11 de diciembre del 2006, y aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías # 06.Q.IJ.005021 del 22 de diciembre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 0181, tomo 138 del 18 de enero del 2007.

De usted, atentamente,


Christian Humberto Fierro Renoy
C.C. 170648393-8
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de "INTERVENCIONISMO CARDIOLÓGICO INTERVASCU S.A.", y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.
Quito, 19 de enero del 2007.

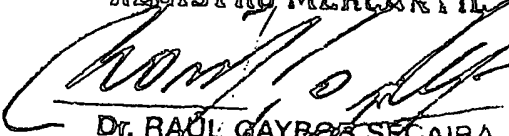

Quito, a 19 de enero del 2007, doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que ha sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.
Dr. Mario Fernando Viteri Vela
C.C. 170665772-1
Gerente General

Quito, a 13 ABR 2007


DR. ALFONSO-FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Documento bajo el N° 704 del Reg de Nombramientos Tomo 1
Quito, a 22 ENE. 2007

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

00 0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655772-1

NOMBRES Y APELLIDOS
VITERI VELA MARIO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO
04 JULIO 1953

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL **DD2-1 D349 D1494**

TOMO **002** PAG. **01494** ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

ECUATORIANA***** V433332222

NACIONALIDAD **CASANO** IND.DACT. **MARIA ALEXANDRA VELA CASO**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** MEDICO

INSTRUCCION **CESE VITERI** PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **JOSE VELA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **JOSE** 23/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **23/04/2001**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **-00**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
10 DE ABRIL DE 2007

049-0467

170655772-1

VITERI VELA MARIO FERNANDO

PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO

CONSULTA POPULAR NACIONAL



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INTERVENCIONISMO CARDIOLÓGICO INTERVASCU S.A."



Quito, 8 de febrero del 2007

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días de febrero del dos mil siete, a las once horas, en el local de la Compañía, situado en la calle Alemania # 237 y Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía "INTERVENCIONISMO CARDIOLÓGICO INTERVASCU S.A.", los mismos que son: Christian Fierro Renoy, Vicente Dávalos Cordero, Mario Fernando Viteri Vela, Juan Patricio Navarro Donoso, Francisco José Benítez Saa y Luis Alberto Falconí Montalvo, encontrándose representado el 100% del capital social, se consulta la conveniencia de instalarse en Junta Universal y Extraordinaria de accionistas, proposición que es aceptada unánimemente.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, Dr. Luis Alberto Falconí Montalvo, y actúa como Secretario el Gerente General Dr. Mario Viteri Vela.

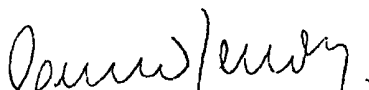
Se procede a elaborar el orden del día, el mismo que queda constituido, así:

1. Autorización al Gerente General de la Compañía para que se proceda a invertir en la constitución de una nueva compañía, sea como socio o como accionista.

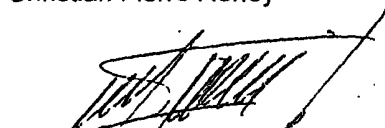
Se pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día, y el Gerente General explica a los accionistas los beneficios que traerán a la compañía con esta inversión a través de la constitución de una nueva sociedad en la que INTERVASCU será socio o accionista. Se pone a consideración el punto y la Junta lo acepta por unanimidad, autorizando al Gerente General para que a nombre de INTERVASCU suscriba en calidad de socio o accionista de una nueva sociedad la correspondiente escritura de constitución.

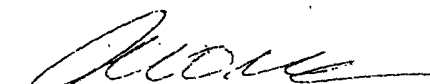
Al no existir otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, ordenando que se la confeccione de acuerdo al reglamento vigente.

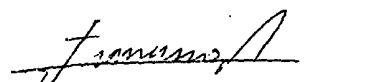
Se reinstala la junta y leída que es el acta se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión siendo las dieciocho horas y firman todos los socios.


Christian Fierro Renoy

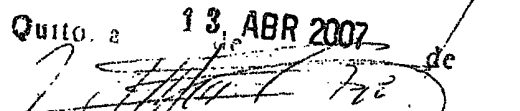

Vicente Dávalos Cordero


Mario Fernando Viteri Vela


Juan Patricio Navarro Donoso


Francisco José Benítez Saa


Luis Alberto Falconí Montalvo
Certifico que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.

Quito, a 13 de ABR 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000011

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
"TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES"

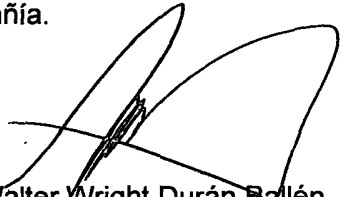
Celebrada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy cinco de abril del año 2.007, a las 10h00 en el domicilio de la compañía ubicado en el segundo piso del edificio Centrum, situado en la Av. Al Parque OE7-12 y Alonso de Torres, se reúnen los señores: Doctor Francisco Cruz Espinoza., Ingeniero Miguel Barra Castells y Arquitecto Fernando Jaramillo Ribadeneira, en calidad de Directores Principales de la Compañía. Preside la sesión el señor Francisco López Vásquez en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente General señor Walter Wright Durán Ballén. El presidente pregunta a los señores Directores si desean reunirse en sesión, a lo cual unánimemente responden que sí; por lo cual se decide unánimemente tratar como único punto de orden del día:

1.- Autorización para que el Gerente General comparezca en representación de la compañía en la constitución de una compañía anónima. Toma la palabra el Presidente y comenta a los Directores que por convenir a los intereses de la compañía se ha concretado una unión estratégica con las compañías Vallescan Cia. Ltda. e Intervascu S.A., para lo cual y para precautelar los intereses de las partes, se va a proceder con la constitución de la compañía CARDIOVALLE S.A. para lo cual se debe autorizar al Representante Legal a suscribir la escritura de constitución de dicha compañía y todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de la constitución. El Directorio en conocimiento de dicha propuesta, decide por unanimidad autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía comparezca en la constitución de la compañía CARDIOVALLE S.A. y para que suscriba todos los documentos que para el efecto sean necesarios.

Resuelto de esta forma el único punto de orden del día de la presente reunión, los miembros del Directorio conceden un receso, a efectos que el secretario de la presente Sesión redacte el Acta respectiva, la misma que es leída a los presentes, quienes la aceptan por unanimidad en todas sus partes.

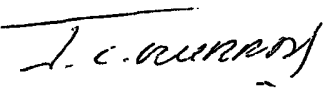
Se levanta la Sesión a las 10h30, firmando para constancia todos los Directores Principales Presentes, Presidente y Secretario que certifica. f) Francisco Cruz Espinoza DIRECTOR PRINCIPAL; f) Miguel Barra Castells DIRECTOR PRINCIPAL; f) Fernando Jaramillo Ribadeneira DIRECTOR PRINCIPAL; f) Francisco López Vásquez PRESIDENTE; f) Walter Wright Durán Ballén SECRETARIO. Certificamos: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Directorio de la compañía.


Francisco López Vásquez
PRESIDENTE


Walter Wright Durán Ballén
SECRETARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VALLESCAN CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de abril del dos mil siete, en el domicilio de la Compañía ubicado en la avenida Pérez Guerrero N-425, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía VALLESCAN CIA. LTDA., señores: Luis Ernesto Torres Morán, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mauricio Javier Guerra Salazar, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Edison Fernando Haro Ortuño, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Diego Julián Rodríguez Rojas, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Wilfrido Guillermo Alvarez Domínguez, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi, con ciento once participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Juan Carlos Guerra Salazar, con ciento doce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose presentes todos los Socios, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. Presiden la Sesión, el Presidente de la compañía, señor Diego Julián Rodríguez Rojas, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Juan Carlos Guerra Salazar. El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunida la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y solicita que por secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1. **Autorización para que el Gerente General comparezca en representación de la compañía en la constitución de una compañía anónima.** Toma la palabra el Presidente y comenta a la Junta que por convenir a los intereses de la compañía se ha concretado una unión estratégica con las compañías Tecocel S.A. e Intervascu S.A., para lo cual y para precautelar los intereses de las partes, se va a proceder con la constitución de la compañía CARDIOVALLE S.A. para lo cual se debe autorizar al Representante Legal a suscribir la escritura de constitución de dicha compañía y todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de la constitución respectiva. La Junta General en conocimiento de dicha propuesta, decide por unanimidad autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía comparezca en la constitución de la compañía CARDIOVALLE S.A. y para que suscriba todos los documentos que para el efecto sean necesarios. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 09h15. Firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Luis Ernesto Torres Morán; f) Mauricio Javier Guerra Salazar; f) Edison Fernando Haro Ortuño; f) Alicia Alexandra Veintimilla Ambrosi; f) Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán; f) Manuel Edison R. Cevallos Valencia; f) Wilfrido Guillermo Alvarez domínguez; f) Diego Julián Rodríguez Rojas **PRESIDENTE**; f) Juan Carlos Guerra Salazar **GERENTE GENERAL - SECRETARIO**. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Juan Carlos Guerra Salazar
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito

13 de Abril 2007

Mediante comprobante No. **507602281**, el (la) Sr. **LUIS ALBERTO****FALCONI MONTALVO**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.000,00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARDIOVALLE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TECOCEL S.A.	US\$. 1.200,00
INTERVASCU S.A	US\$. 600,00
VALLESCAN CIA CIA LTDA.	US\$. 1.000,00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 2.000,00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA CENTRO EL BOSQUE
Alexandra Campos D.
ALEXANDRA CAMPOS D.
 JEFE DE SERVICIOS

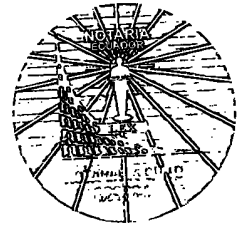
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CARDIOVALLE S.A.", OTORGADO
POR: TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, VALLESCAN
CIA. LTDA., INTERVENCIONISMO CARDIOLOGICO INTERVASCU S.A.,
SELLADA Y FIRMADA.- EN QUITO, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
SIETE.-



Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

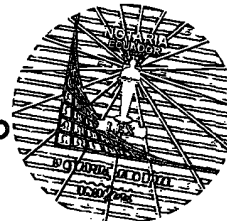


NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Cardiovalle S.A.", de fecha 13 de Abril del año 2.007, la Resolución No.07.Q.IJ.001910, de fecha 27 de Abril del año 2.007, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de Mayo del año 2.007.- El Notario.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





00 0014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS DIEZ del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 27 de abril de 2.007, bajo el número 1351 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "CARDIOVALLE S.A.", otorgada el trece de abril del año dos mil siete, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021379.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 0018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

13235

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARDIOVALLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL